

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por la apoderada actora solicitando requerir al pagador Mabe por que suministre sobre los datos de ubicación de Santiago Correa Ramírez, toda vez que no se ha dado respuesta al requerimiento comunicado mediante oficio n° 0246 del 02 de marzo de la presente anualidad. Así mismo, informe si efectivamente se están realizando los correspondientes descuentos al demandado.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada Martha Lucía Chica contra Santiago Correa Ramírez y María Alejandra Ramírez Jaramillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00056-00.

La apoderada actora solicitó requerir a Mabe Colombia S.A.S para que informe los datos de ubicación de Santiago Correa Ramírez e indique si efectivamente se están realizado los correspondientes descuentos al demandado.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a Mabe Colombia S.A.S para que informe sobre la dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de Santiago Correa Ramírez, toda vez que fue solicitada mediante oficio 0246 del 02 de marzo de la presenta anualidad, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta. Así mismo indique si efectivamente se están realizando los correspondientes descuentos al demandado.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 093 del 4/06/2021. ygh.

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c13b147d49824e5a988c094dd68ae3b78584196b23950cd67ff64152df08e26f

Documento generado en 03/06/2021 12:00:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**